



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Radicación: **63001-2333-000-2020-00267-00**
Referencia: **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**
Demandante: **MUNICIPIO DE MONTENEGRO**
Acto: **DECRETO 043 DEL 01 DE ABRIL DE 2020
EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE
MONTENEGRO**

Que por auto del día ocho (08) de junio de 2020 se avocó el conocimiento de control inmediato de legalidad del Decreto 043 del 01 de abril de 2020 expedido por el Alcalde Municipal de Montenegro *"por medio del cual se suspenden los términos en los procesos administrativos, de cobro coactivo, sancionatorios, policivos, de la Comisaria de Familia, expedición y trámite de licencias urbanísticas en sus distintas modalidades, expedición de certificados de uso de suelos, expedición de certificados estratificación, procesos adelantados por la oficina asesora jurídica encargada de control interno disciplinario, todos los recursos interpuestos contra las anteriores, y todas las actuaciones que se adelanten tanto en (sic) municipio de Montenegro como en el corregimiento de Pueblo Tapao."*

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite en única instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 185 de la Ley 1437 de 2011 dentro de los días (10) siguientes a esta publicación.

De acuerdo con las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, todas aquellas entidades o personas que deseen comparecer cuando lo hagan, deben informar un correo electrónico para efectos de notificaciones.

Armenia Quindío, 09 de junio de 2020

**MYRIAM LUCIA ARBELAEZ LARA
SECRETARIA (E)**